



112 0426

AUTO No. 24 MAY 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016, se **AUTORIZO OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **NUEVO PINAR S.A.S**, identificada con Nit 900.347.424-4, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771, para la construcción de dos estructuras hidráulicas: una para el manejo de aguas lluvias internas con tubería circular de concreto en Cuenca 1 y la otra para la construcción de canal rectangular perimetral en Cuenca 2, en el predio Ciudadela de las Flores con FMI 017-33798, 017-43481, 017-43482, 017-20395, 017-20396, 017-21937, 017-22544, 017-22988 y 017-24790, localizados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

Que mediante Resolución N° 112-0058 del 10 de enero de 2019, se **AUTORIZÓ EL TRASPASO DE LA OCUPACION DE CAUCE** autorizada por medio de la Resolución N° 112-4885 del 15 de octubre de 2014 al señor **JORGE IVAN RENDON CALLE** identificado con cedula de ciudadanía número 71.645.623, para que en adelante se entienda autorizada en favor de la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con Nit 900.347.424-4, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771.

Que en dicho acto administrativo en el artículo segundo, se modificaron las **AUTORIZACIONES DE OCUPACIONES DE CAUCE** autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-4885 del 15 de octubre de 2014 y N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016, a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**.

Que por medio del Oficio Radicado N°131-3882 de 14 de mayo de 2019, la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.** representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, solicita nuevamente la **MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016 y 112-0058 del 10 de enero de 2019, para las obras hidráulicas a implementarse en los predios con FMI 017-57998, 017-33798, 017-22988 y 017-24790, ubicados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare **CORNARE**

Ruta: www.cornare.gov.co/sig / Calle 52 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520-11-546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques: 834 85 83,
Porces Nus: 856 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, autorizadas bajo las Resoluciones N° 112-6401 del 14 de diciembre de 2016 y 112-0058 del 10 de enero de 2019 a la sociedad **MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.347.424-4, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.723.771 para las obras hidráulicas a implementarse en los predios con FMI 017-57998, 017-33798, 017-22988 y 017-24790, ubicados en la zona urbana del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N°131-3882 del 14 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

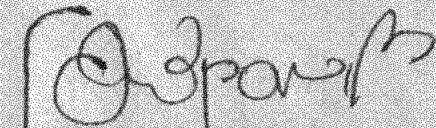
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 21 de mayo de 2019 Grupo de Recurso Hídrico.

Asunto: Modificación Ocupación de Cauce

Expediente: 053760519949

Proceso: trámite ambiental

Aplicativo: CONNECTOR

